

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 045-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica en el Art. 227 expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República en el Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la Republica, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros los municipios, los mismos que tienen autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con el Art. 59 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa que al alcalde le corresponde, entre otras atribuciones: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes. No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.

Que, los gobiernos autónomos municipales, con el objeto de costear el gasto público han desarrollado capacidades en el orden tributario, como son los impuestos, las tasas y las

contribuciones especiales de mejoras, que deben ser recaudadas con responsabilidad. En este contexto la entidad municipal tiene la administración de la Feria libre, Feria ganadera, Emisión de guías de movilización de ganado Bovino, porcino; ocupación de espacios públicos provisionales, entre otros.

Que, el Art. 342 del Código Orgánico de Organización Territorial y descentralización, establece que la recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado.

Que, mediante oficio 348-DGAP-2021, del 23 de julio de 2021, el señor Ing. Luis Chinchay Rojas, Director de Gestión Ambiental y Producción, solicita autorización para que dos funcionarios municipales, laboren de forma extraordinaria, realizando la supervisión de ingreso y salida de ganado, verificación de códigos y emisión de guías de movilización que otorga la municipalidad los días domingos en el recinto ferial ganadero.

Que, la señora Analista Financiera municipal, mediante certificación presupuestaria Nro. 303-DF-2021, de fecha 03 de agosto del 2021, hace conocer que existe la disponibilidad de recursos económicos para el pago de horas extraordinarias, durante el segundo semestre del año 2021, para que se cumpla con la supervisión de ingreso y salida de ganado, verificación de códigos y emisión de guías de movilización en la feria ganadera, los días domingos.

Que, es atribución de los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme lo determina el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, dictar actos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales en el ámbito de sus competencias.

En uso de las facultades que le concede la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y más normas conexas.

RESUELVO:

PRIMERO. - Autorizar para que los señores, Ing. Levi Leónidas Reinoso Tene e Ing. Cristian Xavier Gonzaga Correa, servidores municipales, laboren en forma extraordinaria en la supervisión de ingreso y salida de ganado, verificación de códigos y emisión de guías de movilización de ganado bovino y porcino que otorga la Municipalidad los días domingos en el recinto ferial ganadero.

SEGUNDO. - Los servidores autorizados a realizar las actividades de supervisión de ingreso y salida de ganado, verificación de códigos y emisión de guías de movilización de ganado bovino y

porcino los días domingos, laboraran de forma extraordinaria, con sujeción a lo que dispone el Art. 114 de la LOSEP.

TERCERO. - Todos los actos para lo cual se autoriza a los servidores Ing. Levi Leónidas Reinoso Tene e Ing. Cristian Xavier Gonzaga Correa, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

CUARTO, - Disponer que por Secretaría General del GAD Municipal se notifique a los servidores autorizados y dependencias de la Entidad Municipal, haciéndoles conocer el contenido y efectos de ésta resolución.

QUINTO. - Encárguese del cumplimiento del presente edicto al Director de Gestión Ambiental y Producción y a la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal de Yantzaza.

SEXTO. - Se deja sin efecto las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO FINAL- El presente edicto entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA